

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa radicada con el expediente número **IEPC/OIC/PRA/002/2023**, en contra del C. **Gaspar Torres Solano**, quien al momento de los hechos se desempeñó como Secretario Técnico adscrito al Consejo Distrital Electoral 27 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en virtud de haber expedido de manera irregular una constancia de asignación de regidurías, la cual trajo como consecuencia daños y perjuicios a la hacienda pública del H. Ayuntamiento Municipal de Tlaxi aquilla de Maldonado, Guerrero, actualizándose la falta administrativa no grave prevista en el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; persona que fue debidamente emplazada y quien se presentó a dar contestación a los hechos y ofrecer pruebas, en el ejercicio de su garantía de audiencia. Por lo que, previo desahogo de pruebas, formulación de alegatos y cierre de instrucción, se procedió al análisis y valoración de todas las constancias que obran agregadas en autos del expediente de referencia, y hecho lo anterior, con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se emitió la resolución administrativa correspondiente, a través de la cual se acreditó y se determinó la existencia de responsabilidad administrativa, razón por la cual se le impuso sanción administrativa consistente en una **inhabilitación temporal de seis meses** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en la administración pública, así como el **resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados** al Ayuntamiento Municipal de Tlaxi aquilla de Maldonado, Guerrero, equivalente al **25%** del monto total del perjuicio ocasionado, es decir la cantidad de **\$10,540.39** (Diez mil quinientos cuarenta pesos 39/100 M.N.).